

Al Despacho de la señora Juez, pasa para lo de su admisión. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.

Laura Margarita Sánchez Villalobos

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós de Septiembre de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso avocar el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS; sin embargo, advierte el despacho que el lugar de domicilio y notificaciones de la parte demandante la señora SHARETH JULIANA COBOS SILVA, representante legal del niño THOMAS GOMEZ COBOS, se ubica en el municipio de Girón – Santander.

Por lo cual, de conformidad con el Núm. 2 del Art. 28 del C.G.P., la competencia para adelantar el presente asunto corresponde a realizarse en dicho municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada a través de apoderado judicial por la señora SHARETH JULIANA COBOS SILVA, representante legal del niño THOMAS GOMEZ COBOS, debiéndose remitir las presentes diligencias a los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón – Reparto, por competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada a través de apoderado judicial por la señora SHARETH JULIANA COBOS SILVA, representante legal del niño THOMAS GOMEZ COBOS, y en contra del señor BRAYAN YESID GOMEZ LOZADA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón – Reparto - por competencia, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e97158431566f7838f4b54881fbc049e431a8aa4c5f2da844935112746046d0**

Documento generado en 22/09/2022 04:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>